

Expediente: 845/00  
Carátula: MARTINEZ JORGE ANTONIO C/ MOYENTAL JUAN ANGEL Y OTROS S/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2  
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD  
Fecha Depósito: 08/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
900000000000 - MARTINEZ, JORGE A.-ACTOR/A  
900000000000 - MOYENTAL, JUAN ANGEL-DEMANDADO/A  
27391403223 - RAMOS, JOSE MANUEL-DEMANDADO/A  
900000000000 - GIUDICE, PEDRO RODOLFO-POR DERECHO PROPIO  
27124026984 - MARSILLI, GRACIELA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO  
900000000000 - OMODEO, PATRICIA-POR DERECHO PROPIO  
900000000000 - OLMEDO, PATRICIA-POR DERECHO PROPIO  
900000000000 - GIUDICE, PEDRO VICENTE-POR DERECHO PROPIO  
900000000000 - RELIANCE NATIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A  
27174408314 - GOMEZ, ELIZABET DEL MILAGRO-POR DERECHO PROPIO  
30715572318220 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO I NOM  
27391403223 - MILAD, MARIA EMILIA-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 845/00



H102326316639

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: MARTINEZ JORGE ANTONIO c/ MOYENTAL JUAN ANGEL Y OTROS s/ Z- DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 845/00

En agosto de 2026 presento a despacho. María Karina Dip - Secretaria.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

De la compulsa de estos autos el Proveyente advierte que no se dió cumplimiento con la providencia del 30/04/2024 (actuación H102324915805) respecto al codemandado Luis Clemente Sánchez y a Reliance Nacional Compañía Argentina de Seguros S.A. al no haber sido notificados personalmente del proveído mencionado. Tampoco fueron notificadas las resoluciones del 30/4/2026 y 12/06/2026 a todas las partes y letrados.

En consecuencia y a fin de poner orden en el proceso:

1. Procédase por Secretaría a la correcta carga de las partes y los letrados que intervinieron en el proceso.
2. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal de la la. Nominación la resolución de fecha 30/04/2026.
3. Notifíquese personalmente a Juan Angel Moyental las resoluciones 30/04/2026 y 12/06/2026. Acompañe la parte la movilidad pertinente.
4. Notifíquese a la letrada Patricia María Olmedo la resolución del 12/06/2026.
5. Advirtiéndole que la letrada Elizabeth del Milagro Gómez de Arias actuó como patrocinante del demandado Juan Angel Moyental y habiéndose omitido la regulación de sus honorarios, vuelvan los autos a despacho para resolver. Asimismo notifíquesele digitalmente de la resolución de fecha 12/06/2026.
6. Atento la regulación de honorarios al letrado Pedro Vicente Giúdice y siendo de público conocimiento su fallecimiento suspéndanse los plazos procesales. Surgiendo de la compulsión del portal del SAE que su sucesorio tramita ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, hoy Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1, librese oficio a la misma a fin de que se sirva informar los herederos declarados y sus domicilios a efectos de la notificación de los mismos.
7. Siendo que el letrado Pedro Vicente Giúdice actuó como apoderado de Reliance Nacional Compañía Argentina de Seguros S.A., quien luego renunció al mandato y fue declarada rebelde (decreto del 09/08/2002) notifíquese personalmente a la misma las resoluciones de fecha 30/04/2026, 12/06/2026 y la providencia del 30/04/2024 (actuación H102324915805). A tal efecto librese cédula-ley 22172 autorizándose a su diligenciamiento a la letrada María Emilia Milad y/o la persona que esta designe.
8. Notifíquese personalmente al actor Jorge Antonio Martínez la resolución del 12/06/2026. Acompañe el interesado la movilidad pertinente.
9. Asimismo y surgiendo de las constancias de estos actuados que no fue notificado el codemandado Luis Clemente Sánchez de la providencia del 30/04/2024 (actuación H102324915805) y de las resoluciones del 30/04/2026 y 12/06/2026. Notifíquesele personalmente. Asimismo intímesele a fin de que constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estrados digitales. **FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Va. NOMINACIÓN.** DMK

Actuación firmada en fecha 07/08/2026

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

Certificado digital:

CN=DIP María Karina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27224148017

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.